



## **Código de Conducta del GRUPO RIVADENEYRA**

*Getafe, 1 de enero de 2018*

### **Índice**

- Introducción **2**
- 1. Prohibición de trabajo forzado **3**
- 2. Prohibición trabajo infantil **3**
- 3. Prohibición de discriminación **3**
- 4. Respeto a la libertad de asociación y negociación colectiva **3**
- 5. Prohibición de abuso o trato inhumano **4**
- 6. Seguridad e higiene en el trabajo **4**
- 7. Pago del salario **4**
- 8. Horas de trabajo no excesivas **5**
- 9. Trabajo regular **5**
- 10. Salud y seguridad del producto **5**
- 11. Compromiso medioambiental **5**
- 12. Compras responsables 5**
- 13. Confidencialidad de la información **6**
- 14. Implementación del código **6**
- 15. Transparencia y sostenibilidad de la contratación **6**
- 16. Referencia a la legislación nacional y a convenios y acuerdos **6**
- 17. Control y supervisión del cumplimiento **7**
- 18. Comité de Ética y Canal de Denuncias **7**

## Introducción

El Código de Conducta de Rivadeneyra define los estándares mínimos de comportamiento ético y responsable que deben ser observados por la propia Rivadeneyra en el desarrollo de su actividad, de acuerdo con la cultura empresarial del Grupo Rivadeneyra, firmemente asentada en el respeto de los derechos humanos y laborales.

Este código está basado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de Derechos Civiles y Políticos, la Convención de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Octava Convención de la Organización Internacional del Trabajo y las demás convenciones de las Naciones Unidas.

Rivadeneyra se compromete a poner los medios necesarios para que sus conozcan y comprendan el presente código y puedan asumir su cumplimiento. Así mismo procurará que todo lo relacionado con el presente código se haga extensivo a sus proveedores.

El Código es de aplicación a todo el personal que interviene en los procesos de producción y acabado de sus productos, el cual promueve y se asienta en los principios generales que definen el comportamiento ético de Rivadeneyra:

- Todas sus actividades se desarrollarán de manera ética y responsable.
- Toda persona que mantenga, directa o indirectamente, una relación laboral, económica, social o industrial con la empresa, recibirá un trato justo y respetuoso.
- Todas sus actividades se desarrollarán de manera respetuosa con el medioambiente.
- Todos los proveedores (centros de producción ajenos a la propiedad de Rivadeneyra) conocerán el presente código para intentar adherirse a estos compromisos y promoverán su responsabilidad para asegurar que se cumplen los estándares contemplados en el presente Código.

Al promover el Código de Conducta de Rivadeneyra en toda la cadena de suministro, queremos que nuestros proveedores se comprometan a producir de una manera ética y responsable.

## **1. Prohibición de trabajo forzado**

Rivadeneira no permitirá ninguna forma de trabajo forzado ni involuntario en su proceso de fabricación. No podrán exigir a los trabajadores ningún “depósito” ni realizar retenciones de documentación acreditativa de su identidad.

Se reconocerá el derecho de sus trabajadores a abandonar su puesto de trabajo previo aviso con una antelación razonable (los aspectos relacionados con dichas limitaciones, se regirán por los Convenios 29 y 105 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.)

## **2. Prohibición de trabajo infantil**

Rivadeneira no contratará a menores de edad. Rivadeneira define menor de edad a aquella persona con edad inferior a 16 años cumplidos. Si la legislación local establece un límite de edad superior, se respetará dicho límite (los aspectos relacionados con la prohibición del trabajo infantil se desarrollarán según los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.)

Las personas con edades comprendidas entre 16 y 18 años cumplidos, se considerarán trabajadores juveniles. Estos no deberán trabajar en turnos nocturnos ni bajo condiciones peligrosas (los aspectos relacionados con las condiciones laborales de los trabajadores juveniles se regirán por la Recomendación 190 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.)

## **3. Prohibición de discriminación**

Rivadeneira no deberá aplicar ningún tipo de práctica discriminatoria en la contratación, remuneración, acceso a formación, promoción, terminación del contrato o jubilación, basándose en la raza, casta, credo, nacionalidad, religión, edad, discapacidad física o mental, género, estado civil, orientación sexual y/o afiliación sindical o política (los aspectos relacionados con las prácticas laborales se desarrollarán según el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.)

## **4. Respeto a la libertad de asociación y negociación colectiva**

Rivadeneira garantizará a sus trabajadores, sin excepción, los derechos de asociación, afiliación y negociación colectiva, sin que de su ejercicio se puedan derivar represalias, y no ofrecerán remuneración o pago de ningún tipo a los empleados con el fin de entorpecer el ejercicio de tales derechos. Asimismo, adoptarán una actitud abierta y de colaboración hacia las actividades de los sindicatos.

Los representantes de los trabajadores estarán protegidos contra cualquier tipo de discriminación y podrán desempeñar libremente sus funciones como representantes en su lugar de trabajo.

Cuando los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva estén restringidos por ley, deberán diseñarse cauces adecuados que garanticen su razonable e independiente ejercicio (los aspectos relacionados con las prácticas de libertad de asociación y negociación colectiva se desarrollarán según los Convenios 87, 98 y 135 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.)

## **5. Prohibición de abuso o trato inhumano**

Rivadeneira tratará a sus empleados con dignidad y respeto. Bajo ninguna circunstancia se tolerará el castigo físico, el acoso sexual o racial, el abuso verbal o de poder; ni ninguna otra forma de acoso o intimidación.

## **6. Seguridad e higiene en el trabajo**

Rivadeneira proporcionará a sus empleados un lugar de trabajo seguro y saludable, garantizando unas condiciones mínimas de luz, ventilación, higiene, protección contra el fuego, medidas de seguridad y acceso a agua potable.

Los trabajadores deberán disponer de aseos limpios y con agua potable. Cuando las condiciones lo requieran, deberán proporcionarse instalaciones para conservación de los alimentos.

Adoptarán las medidas necesarias para prevenir accidentes y daños para la salud de los trabajadores, minimizando, en la medida de lo posible, los riesgos inherentes al trabajo. Impartirán a sus trabajadores formación regular en materia de salud y seguridad en el trabajo. La empresa deberá llevar un registro apropiado de los cursos de formación impartidos. Asimismo, deberán designar un responsable de seguridad e higiene dentro de la Dirección con autoridad y capacidad de decisión suficiente (los aspectos relacionados con las condiciones laborales, en lo referente a la salud y seguridad en el trabajo, estarán regulados por lo dispuesto en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.)

## **7. Pago del salario**

Rivadeneira deberá garantizar que el salario liquidado a sus trabajadores sea, al menos, igual al mínimo legal o al establecido por convenio, si éste es superior. En cualquier caso, el mencionado salario deberá ser siempre suficiente para cubrir, al menos, las necesidades básicas y aquellas otras que pudieran ser consideradas necesidades adicionales razonables de los trabajadores y sus familias.

No realizarán retenciones y/o deducciones en los salarios de los trabajadores por motivos disciplinarios ni por ninguna otra causa distinta de las establecidas en la legislación aplicable, sin su expresa autorización. Así mismo, proporcionarán a sus trabajadores en el momento de su contratación, información comprensible y por escrito sobre sus condiciones salariales y en el momento de la liquidación periódica del salario, información sobre sus particularidades.

Garantizarán que los salarios y demás prestaciones o beneficios, sean liquidados en tiempo y forma de acuerdo con la legislación aplicable y, en concreto, que los pagos se realicen de la manera más conveniente para los trabajadores (los aspectos relacionado con los pagos de los salarios, estarán regulados por los Convenios 26 y 131 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.)

## **8. Horas de trabajo no excesivas**

Rivadeneira ajustará la duración de la jornada laboral a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo establecido por convenio para el sector de que se trate, si éste es más favorable para el trabajador.

No exigirán a sus empleados trabajar más horas de las acordadas en el convenio colectivo que le es de aplicación, salvo pacto en contrario con los representantes de los trabajadores y se les reconocerá de media, al menos, un día libre por cada periodo de 7 días naturales.

Las horas extras deberán ser voluntarias, no excederán de 12 por semana, no se requerirán de manera habitual y deberán ser liquidadas en cuantía superior a la hora normal, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente (las jornadas laborales estarán reguladas por los Convenios 1 y 14 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.)

## **9. Trabajo regular**

Rivadeneira se compromete a que todas las fórmulas de empleo que desarrollen estén comprendidas dentro de la legislación local aplicable. De esta manera, no menoscabarán los derechos de los trabajadores reconocidos en la legislación laboral y de seguridad social mediante fórmulas en las que no exista intención real de promover el empleo regular, en el marco de las relaciones ordinarias de empleo.

## **10. Salud y seguridad del producto**

Rivadeneira es responsable de que todos los productos suministrados a sus Clientes cumplan con los estándares de Salud y Seguridad de manera que los artículos comercializados no impliquen riesgos para el Cliente.

## **11. Compromiso medioambiental**

Rivadeneira mantendrá un compromiso constante con la protección del medioambiente y cumplirá los estándares y exigencias establecidos en la legislación aplicable local e internacional.

Asimismo, se comprometen a cumplir los estándares medioambientales establecidos por la ley vigente incluyendo, en su caso, las medidas de reducción y compensación de dicho impacto que sean necesarias para aplicar dichos estándares.

Por otra parte, Rivadeneira promueve el compromiso ambiental entre sus proveedores y subcontratistas, impulsando un desempeño ambiental adecuado en sus actividades.

## **12. Compras responsables**

Rivadeneira establece medidas para reducir u optimizar los impactos de sus compras, poniendo en marcha medidas para optimizar el ciclo de vida de sus productos y actividades. Además, lleva a cabo un seguimiento periódico de sus proveedores para asegurar que siguen cumpliendo los compromisos adquiridos entre ambas partes.

### **13. Confidencialidad de la información**

Rivadeneira tiene la obligación de preservar la integridad y confidencialidad de la información que reciben como consecuencia de las relaciones comerciales que mantienen con sus clientes.

La obligación de confidencialidad por parte de los proveedores de Rivadeneira permanecerá una vez concluida su relación y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la compañía que el proveedor tenga en su poder.

### **14. Implementación del código**

Rivadeneira implementará y aplicará programas para poner en práctica este Código. Deberán designar un representante de la Dirección que será responsable de la aplicación y cumplimiento de este Código.

Deberán dar a conocer este Código a todos sus empleados y a aquellos que, de cualquier manera, estén involucrados en la cadena de producción.

Una copia del Código, traducida al idioma local, deberá estar expuesta en un lugar accesible para todos los trabajadores.

### **15. Transparencia y sostenibilidad de la contratación**

Rivadeneira mantendrá un comportamiento honesto, íntegro y transparente en su actividad, llevando para ello un adecuado sistema de registros contables, que facilite la trazabilidad de sus decisiones, como medida preventiva frente a toda corrupción, soborno y extorsión que pudiera producirse.

No deberán ofrecer, conceder, solicitar o aceptar regalos o dádivas que contravengan lo convenido en el Código de Conducta y Prácticas Responsables de Rivadeneira.

No manipularán ni influirán a sus trabajadores ni falsificarán archivos o registros de modo que alteren los procesos de verificación del cumplimiento de este Código.

No podrán ofrecer ni aceptar ningún tipo de remuneración que pretenda, intencionadamente o no, interferir en la imparcialidad u objetividad de aquellas partes designadas por Rivadeneira para la realización de inspecciones y auditorías de cumplimiento del presente Código.

### **16. Referencia a la legislación nacional y a convenios y acuerdos**

Las disposiciones de este Código constituyen únicamente estándares mínimos.

En el caso de que la legislación nacional o cualquier otra de aplicación o cualesquiera otros compromisos asumidos o que fueren aplicables, incluidos los convenios colectivos, regulen la misma materia, se aplicará la regulación más favorable para el trabajador.

Rivadeneira asume, como parte de su normativa interna, el contenido de los acuerdos y convenios, nacionales e internacionales, a los que se ha adherido, y que sean de aplicación a sus relaciones con fabricantes y proveedores.

## **17. Control y supervisión del cumplimiento**

Rivadeneira autorizará a terceras partes designadas a supervisar el adecuado cumplimiento de este Código. Para ello, facilitaran los medios y el acceso a las instalaciones y a la documentación necesaria para asegurar dicha verificación.

## **18. Comité de Ética y Canal de Denuncias**

El presente Código se alinea con los principios y valores que recoge el Código de Conducta y Prácticas Responsables de Rivadeneira, el cual regula un Comité de Ética y un Canal de Denuncias a fin de asegurar su cumplimiento.

En este sentido, y para asegurar el cumplimiento del presente Código de Conducta, el Comité de Ética podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de un proveedor o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.